EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

EN EL SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP)

Se informa a los Administradores de contrato que tendrán la **responsabilidad de incluir en el expediente electrónico todos aquellos archivos generados en la fase de ejecución contractual y finiquito**, así como las facturas de los contratistas o representación gráfica del comprobante electrónico sin alteraciones y demás documentos que estimen pertinentes.

A partir de esta publicación, el Departamento de Proveeduría no tramitará ningún documento o factura, en fase de ejecución contractual o finiquito, para incluir en el expediente electrónico en SICOP.

Lo anterior, con fundamento en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en sus artículos 28 y 29, el cual exige que en todo procedimiento de contratación pública que se realice en SICOP deberán constar todos los documentos que se generen en el trámite de contratación, ejecución del contrato y finiquito. Y en cumplimiento con la circular **MH-DCoP-CIR-0029-2023**, del 12-04-23, el Ministerio de Hacienda implementa algunas mejoras en SICOP, entre ellas el rol y el perfil que permite directamente a los Administradores de contrato anexar documentos al expediente electrónico, en aquellos contratos que fueron debidamente notificados.

En el punto 1 de la circular se encuentran los pasos a seguir por los Administradores de contrato para la inclusión de documentos.

La circular DAD-PRO-0047-2021, del 21/04/21, “Inclusión de facturas en expedientes de contratación administrativa en SICOP y otros medios”, queda sin efecto.

Agradecemos su atención

Comunica:
Departamento de Proveeduría
División Servicios Compartidos